

# *descriminacion por características de celulas distintivas*



## **§352. Prohibiciones para descriminación por características o marcas distintivas de células; excepciones**

- A. Está fuera de la ley que un empleador se comprometa en cualquiera de las siguientes prácticas:
  - (1) Faltar o rehusar contratar, o despedir, cualquier persona o individuo o de alguna forma descriminar contra cualquier persona o individuo con respecto a su compensación, términos, condiciones, o privilegios de empleos, porque dicho individuo tiene alguna característica o marcas distintivas.
  - (2) Limitar, segregar, o clasificar los empleados en cualquier forma que prive o tienda a privar cualquier persona o individuo de oportunidades de trabajo, o de otra forma afectar adversariamente su condición de empleado, porque dicha persona o individuo tenga aspecto o características de células distintivas.
  - (3) Reducir el salario de cualquier empleado de manera que se pueda conformar de acuerdo a esta Sección.
- B. Está fuera de la ley que una agencia de empleos falte o falle de referir o se rehuse a referir para trabajo, o de otra forma descrimine en contra, cualquier persona o individuo porque dicho individuo tiene marcas distintivas, o el clasificar o referir para empleo cualquier persona o individuo en base a que dicho individuo tiene características de células distintivas.
- C. Está fuera de la ley que una organización laboral se comprometa en cualquiera de las siguientes prácticas:
  - (1) Excluir o expeler de una membresía, o de otra manera descriminar contra, cualquier persona o individuo por el motivo de características de células distintivas.

- (2) Limitar, Segregar, o clasificar la membresía, o clasificar o faltar el referir o rehusar el referir para empleo cualquier persona o individuo en cualquier forma con la cual se pueda privar o tienda de privar a cualquier persona o individuo de oportunidades de empleo, o limite dichas oportunidades de empleo, o que de otra manera adversariamente afecte su estado como empleado o como aplicante para empleo, solamente porque dicha persona o individuo tiene características o células distintivas.
  - (3) Causar o atentar el causar que un empleador descrimine contra una persona o individuo en violación de esta Sección.
- D. Esta fuera de la ley que un empleador descrimine contra cualquiera de estos empleados o aplicantes para empleos, para una agencia de empleos el descriminar contra cualquier persona o individuo, o para una organización laboral el descriminar contra cualquier miembro de o aplicante para membresía porque dicho individuo, miembro o aplicante para membresía se oponga a cualquier práctica que esta fuera de la ley como a sido instituida por esta Sección, o porque el individuo, miembro, o aplicante a membresía halla hecho un cargo, testificado, asistido, o participado en cualquier investigación, procediendo o litigando bajo esta Parte.
  - E. Esta fuera de la ley que un empleador, organización laboral, o agencia de empleos el imprimir o publicar, o causar el que se imprima o publique, cualquier noticia o anuncio publicitario relacionado a empleos de dicha organización laboral, o referirse a cualquier clasificación o referencia para empleo por dicha agencia de empleos indicando cualquier preferencia, limitación, especificación, o descriminación basada en características de células distintivas.

Actas 1997, No. 1409, §1, efectiva agosto 1, 1997.

§354. Avisos para ser publicados  
Todo empleador, agencia de empleos, y organización laboral deberá poner y mantener puestos en lugares visibles del lugar de trabajo hasta ser notificados, lo cuál será hecho por el Departamento del Trabajo, hasta cuando el Departamento del Trabajo Juzgue es el momento apropiado para efectuar dicha parte.  
Acta 1997, No. 1409, §1,  
efectiva Agosto 1, 1997  
Revisada 7/2004